

Marcela, Vargas Martinez <M2Vargas@saludcapital.gov.co>

Para: Andrea Ximena, Bastidas Perez <AXBastidas@saludcapital.gov.co>; RIAS AAT <riaalt@saludcapital.gov.co>; Gloria Ines, Goyes Hidalgo <GIGoyes@saludcapital.gov.co>; Marcela, Martinez Contreras <M1Martinez@saludcapital.gov.co>; Julian Rafael, Gaviria Escobar <JRGaviria@saludcapital.gov.co>; Custodio, Rosales Bohada <C1Rosales@saludcapital.gov.co>; Jaher Antonio, Rodriguez Gomez <JA2Rodriguez@saludcapital.gov.co>

Lina María Suarez
CC. 1019089129

Windows taskbar showing search bar, taskbar icons (Edge, File Explorer, Chrome, etc.), and system tray (clock, weather, volume).

Cordialmente,

Marcela Vargas Martínez
Profesional Especializado - GF RIAS AAT
Dirección de Provisión de Servicios de Salud

Tel. 3649090 Ext. 9553



De: Andrea Ximena, Bastidas Perez <AXBastidas@saludcapital.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de junio de 2024 9:36

Para: RIAS AAT <riaalt@saludcapital.gov.co>; Gloria Ines, Goyes Hidalgo <GIGoyes@saludcapital.gov.co>; Marcela, Martinez Contreras <M1Martinez@saludcapital.gov.co>; Julian Rafael, Gaviria Escobar <JRGaviria@saludcapital.gov.co>; Custodio, Rosales Bohada <C1Rosales@saludcapital.gov.co>; Jaher Antonio, Rodriguez Gomez <JA2Rodriguez@saludcapital.gov.co>

Asunto: RV: SOLICITUD INFORMACIÓN VICTIMA TENTATIVA DE FEMINICIDIO

Buenos días:

Reenvío el correo que hace llegar MSPS sobre un caso de intento de feminicidio y la necesidad de articular acciones en el marco de la salud plena que requiere la mujer víctima.

Realmente desconozco la ruta frente a las necesidades que el SAT envía al MSPS.. Debería hacerle llegar esta solicitud a su IPS y realizar seguimiento frente a sus requerimientos ?

El correo que envían va también al secretario entonces es clave que identifiquemos como se da respuesta en el marco de la atención frente a este caso.

Cordialmente:

Cordialmente:



ANDREA BASTIDAS PÉREZ
Referente Mujer y Género
Subdirección de Determinantes en Salud
Subsecretaría de Salud Pública
Secretaría Distrital de Salud
Tel: (1) 3649090 Ext 9831

De: Sistema Articulado de Alertas Tempranas <seguimientosaat@sdmujer.gov.co>

Enviado: jueves, 20 de junio de 2024 9:07 a. m.

Para: Correo <correo@minsalud.gov.co>; Blanca Ines, Rodriguez Granados <BIRodriguez@saludcapital.gov.co>; Gerson Orlando, Bermont Galavis <GOBermont@saludcapital.gov.co>; Jaher Antonio, Rodriguez Gomez

<JA2Rodriguez@saludcapital.gov.co>; Andrea Ximena, Bastidas Perez <AXBastidas@saludcapital.gov.co>; Ines Maria, Galindo Henriquez <IMGalindo@saludcapital.gov.co>; Iliana Francineth, Curiel Arismendy <IFCuriel@saludcapital.gov.co>; Nicolas, Morales Rojas <N1Morales@saludcapital.gov.co>; Charlotte Schneider, Callejas <CSCallejas@saludcapital.gov.co>; SDS, Contactenos <contactenos@saludcapital.gov.co>; Leslie Georgette Villarraga Tapiero <correspondencia@subrednorte.gov.co>

Cc: Maria Carolina Garzon Martinez <mgarzon@sdmujer.gov.co>

Asunto: SOLICITUD INFORMACIÓN VICTIMA TENTATIVA DE FEMINICIDIO

No suele recibir correos electrónicos de seguimientosaat@sdmujer.gov.co. [Por qué esto es importante](#)

Buenos días

Respetadas/os

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Cordial saludo,

Desde el **SISTEMA ARTICULADO DE ALERTAS TEMPRANAS PARA LA PREVENCIÓN DEL FEMINICIDIO EN BOGOTÁ – SAAT**- de la Secretaría Distrital de la Mujer (Acuerdo 676 del 2017) nos comunicamos con usted debido a que ingresó al SAAT el caso de la señora LINA MARÍA SUAREZ identificada con cédula de ciudadanía 1019083129, debido a hechos de violencia por parte de su ex pareja.

El caso ingresa al SAAT el día 10 de mayo de 2024 cuando su ex pareja intenta con arma de fuego matarla propinándole 5 tiros. Al día siguiente la dupla de la Secretaría de la Mujer realizó contacto telefónico con la hermana, Kelly Suarez desde el 11 de mayo hasta la fecha, en las 10 atenciones realizadas se ha brindado contención emocional, identificaciones de necesidades y orientación sobre manejo de dificultades emocionales con la víctima y sus sobrinos. Lina fue dada de alta en la semana del 20 de mayo y se encuentra viviendo con su hermana Kelly en la casa de su abuela.

Es importante mencionar que Kelly se encuentra en estado de embarazo, la madre de Lina tiene diagnóstico por osteoporosis y otras enfermedad de base, Lina tiene dos hijos, uno de 10 años con diagnóstico de hidrocefalia y una adolescente de 16 años . Finalmente Lina como consecuencia de la tentativa de feminicidio se encuentra parapléjica lo que requiere de cuidados físicos, económicos y emocionales que para la familia es difícil cubrir.

Desde la Secretaría de la Mujer se realizaron diferentes gestiones con el fin de poder obtener una silla de ruedas para Lina, debido a que su familia no cuenta con los recursos para poder comprar una. Sin embargo, a la fecha no hemos recibido respuesta sobre esta solicitud. En ese sentido, acudimos muy respetuosamente ante ustedes con el fin de solicitar lo siguiente:

- Informar sobre el procedimiento que se debe realizar y los tiempos que esto tarda para poder otorgarle a Lina una silla de ruedas.
- Informar sobre el procedimiento que se debe realizar y los tiempos que esto tarda para poder otorgarle a Lina una cama hospitalaria.
- Informar sobre los protocolos y/o lineamientos y/o políticas internas que tienen dentro de la institución para la atención, seguimiento y apoyo a mujeres víctimas de violencias basadas en género.

Todo lo anterior, surge dado que desde el 20 de mayo de 2024 la familia de Lina ha intentado obtener la silla de ruedas y la cama hospitalaria pero no le dan respuesta sobre lo que se debe hacer y le informan que debe esperar más de 6 meses. En ese sentido, esto es una clara vulneración al derecho fundamental a la salud frente a lo cual la Corte Constitucional ha dicho que:

(...) ha reconocido el carácter fundamental del derecho a la salud y en ese orden, debe ser garantizado de forma digna a todos los seres humanos. No hacerlo conduce a que se presente un

déficit de protección constitucionalmente inadmisibile.

De igual forma la ley 1257 de 2008 en su artículo 6 numeral 8 establece que:

8. Atención Diferenciada. El Estado garantizará la atención a las necesidades y circunstancias específicas de colectivos de mujeres especialmente vulnerables o en riesgo, de tal manera que se asegure su acceso efectivo a los derechos consagrados en la presente ley.

Seguidamente el artículo 8 que habla sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia en sus literales a, g y j establece que el estado y las entidades competentes deben garantizar que:

a) Recibir atención integral a través de servicios con cobertura suficiente, accesible y de la calidad.

(...)

g) Recibir asistencia médica, psicológica, psiquiátrica y forense especializada e integral en los términos y condiciones establecidos en el ordenamiento jurídico para ellas y sus hijos e hijas.

(...)

j) La estabilización de su situación conforme a los términos previstos en esta ley.

Finalmente, como solicitud subsidiaria, en caso de no ser competente para dar respuesta a esta solicitud en conformidad con el artículo 21 del Código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo remita la petición a la entidad competente e informe a la suscrita tal situación enviando el oficio remitatorio.

Agradecemos mucho su atención y apoyo,

Cordialmente,

Sistema Articulado de Alertas Tempranas para la prevención del feminicidio-SAAT
Dirección de Eliminación de Violencias contra las mujeres y Acceso a la Justicia
Secretaría Distrital de la Mujer

_____ "La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Alcaldía Mayor de Bogotá, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Alcaldía Mayor de Bogotá no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."